



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 8.745 ptas. Semestral 5.035 ptas. Trimestral 2.915 ptas. Ayuntamientos .. 6.360 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 100 pesetas :—: De años anteriores: 200 pesetas	INSERCCIONES 180 ptas. por línea (DIN A-4) 120 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1991	Viernes 23 de agosto	Número 159

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 90/90, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de doña Rosario Usón Miguel, representada por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, contra don Guillermo Herrero Gutiérrez y doña Trinidad García García, representados por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, y contra don Eugenio Bravo Colina, constituido en rebeldía, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y uno. — La Ilma. señora doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, ha visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de menor cuantía número 90/90 sobre reclamación de cantidad, 1.068.850 pesetas, seguidos a instancia de doña Rosario Usón Miguel, representada por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y asistida del Letrado don Pedro Torres Bueno, contra don Guillermo Herrero Gutiérrez, representado por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y asistido del Letrado don Jesús García Alonso, contra don Eugenio Bravo Colina, declarado en rebeldía y contra doña Trinidad García García, representada por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y asistido del Letrado don Luis Linares García.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo las excepciones planteadas y entrar en el fondo del asunto, desestimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales, don Francisco Javier Prieto Sáez,

en nombre y representación de doña Rosario Usón Miguel y en consecuencia absolver a los demandados de la pretensión contra ellos deducida, imponiendo las costas a la parte actora. — Notifíquese la presente a las partes en forma legal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al codemandado rebelde, don Eugenio Bravo Colina, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Burgos, a ocho de julio de mil novecientos noventa y uno. — El Juez, María Luisa Abad Alonso. — La Secretaria (ilegible).

4058.—5.100

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Cédula de emplazamiento

Doña Ana María Olalla del Olmo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición número 191/91, a instancia de don Sixto Payno y Díaz de la Espina, como representante de la comunidad de propietarios de la calle Padre Flórez, núm. 18, contra Inmobiliaria Marguenda, S.A.

Que por providencia de esta fecha, se ha admitido a trámite de la demanda y se ha acordado emplazar a la demandada Inmobiliaria Marguenda, S.A., para que en el improrrogable plazo de seis días se personen en autos y caso de verificarlo se le concederán otros tres para contestar a dicha demanda, previniéndole que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada referida de Inmobiliaria Marguenda, S.A., se expide la presente en Burgos, a once de julio de mil novecientos noventa y uno. — La Secretaria, Ana María Olalla del Olmo.

4090.—2.550

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don José María Moreno Montero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de los de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, bajo el número 411/1990, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra don Nicolás Díez Sampedro, María Adoración Sáiz Sáiz, don Sebastián Díez Sampedro e Isabel Pérez Palacios, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente: En Burgos, a nueve de julio de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. señor don José María Moreno Montero, Magistrado-Juez de Primera Instancia número siete de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 411 de 1990, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representado por el Procurador de los Tribunales don Eusebio Gutiérrez Gómez, y defendido por el Letrado señor Codón contra don Nicolás Díez Sampedro, María Adoración Sáiz Sáiz, Sebastián Díez Sampedro e Isabel Pérez Palacios, estos dos últimos en ignorado paradero.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Nicolás Díez Sampedro, María Adoración Sáiz Sáiz, Sebastián Díez Sampedro e Isabel Pérez Palacios y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, de las responsabilidades porque se despachó, o sea, de la cantidad de trescientas treinta y ocho mil ciento treinta y cuatro pesetas de principal, intereses y las costas, que se imponen a dichos demandados. Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/. Rubricado. Ilegibles.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados don Sebastián Díez Sampedro e Isabel Pérez Palacios, en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a nueve de julio de mil novecientos noventa y uno. Doy fe. — El Juez, José María Moreno Montero.

4060.—4.200

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Eugenio López Corral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro (Burgos).

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía número 29 de 1991, seguido a instancia de Law Ibérica, S.A., representada por el Procurador don Alberto Martínez Otaduy, contra la

Sociedad Cooperativa Limitada Coprado, sobre reclamación de cantidad, habiéndose dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 126 de 1991. — En Miranda de Ebro, a seis de junio de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el señor don Ignacio Segoviano Astaburua, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido, los anteriores autos de juicio de menor cuantía núm. 29 de 1991, seguidos a instancia de la Entidad Mercantil Law Ibérica, S.A., representada por el Procurador don Alberto Martínez Otaduy y dirigida por el Letrado don Ramiro Golderaz Equiluz, contra la Sociedad Cooperativa Limitada Coprado en la persona de su Presidente o representante legal, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por el Procurador don Alberto Martínez Otaduy en nombre y representación de la Entidad Law Ibérica, S.A., contra la «Sociedad Cooperativa Limitada Coprado», debo condenar y condeno a la Sociedad Cooperativa demandada a abonar a la entidad mercantil demandante la cantidad de un millón ochocientos ochenta y tres mil ochocientos noventa y seis pesetas (1.883.896 ptas.), e intereses de la misma, así como al pago de las costas del presente procedimiento. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación dentro del término de cinco días, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos. Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la Sociedad Cooperativa Limitada Coprado, cuyo actual domicilio se desconoce, se expide y firma el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Miranda de Ebro, a ocho de julio de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario, Eugenio López Corral.

4061.—5.100

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE HACIENDA DE BURGOS

Providencias y anuncios de subasta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Real Decreto 1684/90, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en cumplimiento del acuerdo de fecha 10 de junio de 1991, se dispone la venta de los bienes embargados como de propiedad del deudor a la Hacienda Pública don Pedro de las Heras Santiago y su esposa, doña Dolores Antón Rupérez. — Expte.: 013085860-HER.

La subasta se celebrará en el salón de actos de la Delegación de Hacienda de Burgos, calle Vitoria, número 39, el día 25 de septiembre de 1991, a las 11 horas.

Bienes embargados a enajenar

Lote único. — Urbana, local de la planta baja número 2 de la parcelación de la casa sita en la calle Arz-

obispo Pérez Platero, núm. 2, que después de las siete segregaciones practicadas a que hacen referencia las notas marginales, queda un local con una superficie de 41,60 metros cuadrados, con fachada a la calle Francisco Grandmontagne y hoy también a calle de nueva apertura sin denominación a la que tiene únicamente fachada, y sus límites son: Norte, local número 44 del régimen de propiedad adquirido por don Irineo Peña Ruiz; sur, el local número 43 del mismo régimen que compró doña Mercedes Isabel Vázquez Piñeiro; este, con calle de nueva apertura, sin denominación por donde tiene su entrada, y por el oeste, rampa de bajada al sótano. Cuota 1,45 por 100. Inscrito en el Registro de la Propiedad en el tomo 2.664, folio 236, finca 10.797.

Valor a efectos de subasta: 4.092.884 pesetas.

En cumplimiento del citado precepto se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1. — Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se han aportado al expediente, sin teniendo derecho a exigir otros y podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

2. — Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía que será al menos el 20 por 100 del tipo de aquélla, advirtiéndose que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3. — Se advierte que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4. — El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. — En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, la mesa se reserva la posibilidad de celebrar una segunda subasta, y asimismo la de adjudicar directamente los bienes o lotes que no fuesen adjudicados, por un importe igual o superior al que fuesen valorados en dicha licitación.

6. — Desde el anuncio de subasta hasta una hora antes de la celebración de la misma podrán hacerse posturas por escrito, en el que se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la Delegación de Hacienda de Burgos, debiendo incluirse en el mismo cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del preceptivo depósito.

7. — Sobre la finca que se enajena existe una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros Municipal que en fecha 20 de mayo de 1991 ascendía a 5.854.508 pesetas, más la liquidación de los gastos judiciales que correspondan, que el adjudicatario se considera obligado a satisfacer por subrogación.

8. — La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble, si no hubiera sido objeto de remate, conforme se establece en el Título II, artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación vigente.

9. — Los deudores con domicilio desconocido, los declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios y pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

Burgos, 24 de julio de 1991. — El Jefe del Servicio, Angel L. Miguel Nebreda.

4483.—11.520

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Real Decreto 1684/90, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en cumplimiento del acuerdo de fecha 10 de junio de 1991, se dispone la venta de los bienes que agrupados en cuatro lotes se citan en esta convocatoria. — Expediente: Lorenzo Vesga Díaz, 013030948VES.

La subasta se celebrará en el salón de actos de la Delegación de Hacienda de Burgos, en calle Vitoria, número 39, el día 4 de octubre de 1991, a las 11 horas.

Bienes embargados a enajenar

Lote uno. — Vehículo marca Ebro, modelo L.80, matrícula BU-0231-I, valorado a efectos de subasta en cuatrocientas mil pesetas (400.000).

Lote dos. — Vehículo marca Opel, modelo Ascona, matrícula BU-2268-G. Valorado a efectos de subasta en ciento treinta y ocho mil pesetas (138.000).

Lote tres. — Vehículo marca Opel, modelo Corsa, matrícula BU-7976-I. Valorado a efectos de subasta en doscientas quince mil pesetas (215.000).

Lote cuatro. — Vehículo marca Ebro, modelo L-45, matrícula BU-5829-I. Valorado a efectos de subasta en seiscientas mil pesetas (600.000).

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1. — Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se han aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

2. — Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía que será al menos el 20 por 100 del tipo de aquélla, advirtiéndose que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3. — Se advierte que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4. — El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. — En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, la mesa se reserva la posibilidad de celebrar una segunda subasta, y asimismo la de adjudicar directamente los bienes o lotes que no fuesen adjudicados, por un importe igual o superior al que fuesen valorados en dicha licitación.

6. — Desde el anuncio de subasta hasta una hora antes de la celebración de la misma podrán hacerse posturas por escrito, en el que se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la Delegación de Hacienda de Burgos, debiendo incluirse en el mismo cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del preceptivo depósito.

7. — Los deudores con domicilio desconocido, los declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios y pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

Burgos, 29 de julio de 1991. — El Jefe del Servicio, Angel L. Miguel Nebreda.

4481.—9.360

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Real Decreto 1684/90, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en cumplimiento del acuerdo de fecha 10 de junio de 1991, se dispone la venta de los bienes embargados como de propiedad del deudor a la Hacienda Pública Sociedad Limitada Lab.—Autoescuela Piloto. — Expediente: B09033010-API.

La subasta se celebrará en el salón de actos de la Delegación de Hacienda de Burgos, en calle Vitoria, número 39, el día 15 de octubre de 1991, a las 11 horas.

Bienes embargados a enajenar

Lote único. — Urbana, local de la entreplanta comercial apartamento señalado con el número seis de la casa número 162 de la calle de Vitoria, el cual tiene su entrada desde la calle de Vitoria por el portal 164 bis, y precisamente por un portal y escaleras especiales para el servicio de la entreplanta antes mencionada de las casas números 162-164 y 166. Mide 70,10 metros cuadrados. Linda: norte, resto de la finca matriz, apartamento número 7, y un pasillo común por el que tiene dos puertas para la entrada; sur, con casa número 1 de la calle de San Bruno; este, con los servicios de caballeros, comunes a la entreplanta, y por el oeste, con fachada orientada a la calle de San Bruno. Cuota-valor: 1,46 por 100. Inscrito en el Registro de la Propiedad en el tomo 3.200, folio 210, finca 18.373.

Valor a efectos de subasta: 8.062.298 pesetas.

En cumplimiento del citado precepto se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1. — Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se han aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros y podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

2. — Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía que será al menos el 20 por 100 del tipo de aquélla, advirtiéndose que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3. — Se advierte que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4. — El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. — En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, la mesa se reserva la posibilidad de celebrar una segunda subasta, y asimismo la de adjudicar directamente los bienes o lotes que no fuesen adjudicados, por un importe igual o superior al que fuesen valorados en dicha licitación.

6. — Desde el anuncio de subasta hasta una hora antes de la celebración de la misma podrán hacerse posturas por escrito, en el que se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la Delegación de Hacienda de Burgos, debiendo incluirse en el mismo cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del preceptivo depósito.

7. — La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble, si no hubiera sido objeto de remate, conforme se establece en el Título II, artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación vigente.

8. — Los deudores con domicilio desconocido, los declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios y pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

Burgos, 24 de julio de 1991. — El Jefe del Servicio, Angel L. Miguel Nebreda.

4482.—10.080

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Real Decreto 1684/90, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en cumplimiento del acuerdo de fecha 10 de junio de 1991, se dispone la venta de los bienes embargados como de propiedad del deudor a la Hacienda Pública don José Luis González Gómez. Expte.: 013114830-GONZ.

La subasta se celebrará en el salón de actos de la Delegación de Hacienda de Burgos, en calle Vitoria, número 39, el día 2 de octubre de 1991, a las 11 horas.

Bienes embargados a enajenar

Lote único. — Urbana, vivienda señalada con la letra E en la planta primera subiendo por la escalera izquierda número seis de la parcelación del edificio en

esta ciudad en el Camino de Villalón, señalado actualmente con el número veintiuno. Con una superficie útil aproximada de 66 metros cuadrados y 84 decímetros, y construida de 81 metros y 50 decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo de entrada, comedor-estar, tres dormitorios, cocina y baño, y linda: al norte, con Camino de Villalón; por el sur, patio de luces y con vivienda letra F; por el este, vivienda letra D, pasillo comunicación de escalera y vivienda F, y por el oeste, con finca de Máximo Gómez. Se le asigna una cuota de participación por razón de comunidad de 2,73 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 2.487; folio 39; finca 6.925.

Valor a efectos de subasta: 6.499.976 pesetas.

En cumplimiento del citado precepto se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1. — Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se han aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros y podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

2. — Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía que será al menos el 20 por 100 del tipo de aquélla, advirtiéndose que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3. — Se advierte que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4. — El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. — En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, la mesa se reserva la posibilidad de celebrar una segunda subasta, y asimismo la de adjudicar directamente los bienes o lotes que no fuesen adjudicados, por un importe igual o superior al que fuesen valorados en dicha licitación.

6. — Desde el anuncio de subasta hasta una hora antes de la celebración de la misma podrán hacerse posturas por escrito, en el que se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la Delegación de Hacienda de Burgos, debiendo incluirse en el mismo cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del preceptivo depósito.

7. — La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble, si no hubiera sido objeto de remate, conforme se establece en el Título II, artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación vigente.

8. — Los deudores con domicilio desconocido, los declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios y pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

Burgos, 24 de julio de 1991. — El Jefe del Servicio, Angel L. Miguel Nebreda.

4484.—10.260

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Real Decreto 1684/90, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en cumplimiento del acuerdo de fecha 10 de junio de 1991, se dispone la venta de los bienes embargados como de propiedad del deudor a la Hacienda Pública don Mariano Aguilera Martínez. Expte.: 013042095-AGU.

La subasta se celebrará en el salón de actos de la Delegación de Hacienda de Burgos, en calle Vitoria, número 39, el día 3 de octubre de 1991, a las 11 horas.

Bienes embargados a enajenar

Lote único. — Urbana, casa compuesta de tres plantas que ocupa una superficie aproximada de 190 metros cuadrados por planta, distribuidos en varias habitaciones y dependencias, que linda por todos sus lados con terrenos de la parcela sobre la que ha sido construida y que se describe como finca situada en el término municipal de Renuncio, al pago de «Las Lindes» o «Fuente Cantera» en el Polígono 2, parcela 980, que linda al norte con finca de Narciso de la Fuente; al sur, con la de Lorenzo García; al este, con ferrocarril Madrid-Irún, y al oeste con camino y egidos. Inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 3.609, folio 146, finca 2.054.

Valor a efectos de subasta: 5.635.281 pesetas.

En cumplimiento del citado precepto se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1. — Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se han aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros y podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

2. — Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía que será al menos el 20 por 100 del tipo de aquélla, advirtiéndose que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3. — Se advierte que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4. — El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. — En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, la mesa se reserva

la posibilidad de celebrar una segunda subasta, y asimismo la de adjudicar directamente los bienes o lotes que no fuesen adjudicados, por un importe igual o superior al que fuesen valorados en dicha licitación.

6. — Desde el anuncio de subasta hasta una hora antes de la celebración de la misma podrán hacerse posturas por escrito, en el que se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la Delegación de Hacienda de Burgos, debiendo incluirse en el mismo cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del preceptivo depósito.

7. — Sobre la finca que se enajena existen emitidos por el deudor con fecha 4 de mayo de 1989 obligaciones hipotecarias por un valor nominal en su conjunto de 4.000.000 de pesetas, cuya obligación de reembolsar contrae el adjudicatario del inmueble, en el plazo estipulado y con el interés fijado en la emisión de los títulos, teniendo domiciliado el pago en el de la Sociedad Comercial, 25, S.A., en la calle Príncipe de Vergara, número 15, 6.º, 28001-Madrid.

8. — La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble, si no hubiera sido objeto de remate, conforme se establece en el Título II, artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación vigente.

9. — Los deudores con domicilio desconocido, los declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios y pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

Burgos, 23 de julio de 1991. — El Jefe del Servicio, Angel L. Miguel Nebreda.

4485.—11.340

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Anuncios de subasta de bienes muebles

Don Rafael Pérez González, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta unidad de Recaudación Ejecutiva contra CHICOMA, S.L., por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con esta misma fecha se dicta la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, la subasta de los bienes muebles propiedad del deudor CHICOMA, S.L., por acuerdo de la citada Dirección Provincial de fecha 10 de julio de 1991, procédase a la celebración de la subasta, para la que se señala el día 19 de septiembre de 1991, a las 10 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sitas en calle Julio Sáez de la Hoya, núm. 8, 5.º piso, 4.ª puerta, de Burgos, observándose en su trámite y celebración las prescripciones que se señalan en

los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 716/1986, de 7 de marzo, y artículos 127 y 128 de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986 y su desarrollo».

En virtud de la providencia anterior, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1. — Que los bienes embargados a enajenar son los siguientes:

Lote único:

- Una inyectora Sandreto V-50, núm. 487.
- Una inyectora Batenfel 200, núm. 230.
- Una inyectora Batenfel 200, núm. 460/17.
- Una inyectora Negri Bossi V12-180.
- Una rectificadora marca Ger R5-50-25.
- Un taladro sencillo Gun.
- Una fresadora marca Nayaac modelo FV-4.
- Una máquina erosión marca Ona 60-AM.
- Una elevadora Fenwich modelo Frer 6-122224-TL.

Tipo de subasta para la primera licitación: 4.095.000 pesetas.

Estos bienes se encuentran depositados en el local donde ejerce la actividad la empresa CHICOMA, S.L., en el Polígono de Villalonguéjar de Burgos, calle Naves Prexac, núm. 11, bajo la custodia de don Pedro Tavera Jiménez.

Siendo la postura mínima admisible en primera licitación los dos tercios de dicho tipo.

2. — Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago del descubierto.

3. — Que todo licitador habrá de identificarse debidamente y constituir ante la mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 por 100 del tipo de licitación, fianza que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, quedando además obligados a resarcir a la Dirección Provincial de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven. La fianza perteneciente a los licitadores que no resultasen adjudicatarios será reingresada al finalizar el acto.

4. — Que desde el anuncio de la subasta y hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

5. — Que la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Si en la primera licitación no hubiesen postores, acto seguido se iniciará una segunda licitación, siendo el tipo de la misma el 75 por 100 de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo. Para formar parte de esta segunda licitación será preciso también la identificación y constitución de fianza de al menos el 20 por 100 de este nuevo tipo.

Advirtiéndose que, en cualquier momento posterior al declararse desierta la primera licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que sirvió de tipo de dicha primera licitación, previa solicitud y constitución de la fianza correspondiente.

6. — Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, si así se hace constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente habrá de ser identificado antes de completar el pago del precio de remate, que será en el acto de la subasta, o como máximo dentro de los cinco días siguientes.

7. — Que en caso de que no resultasen adjudicados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes a la celebración de la misma.

8. — Se advierte que si la deuda no fuese cancelada en su totalidad, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de retracto conforme a la Legislación vigente.

Advertencias

Al deudor, al depositario, acreedores hipotecarios y pignoritarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, si los hubiere de tenerlos notificados, en plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, cabe la interposición de recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, bien entendido que la interposición del mismo no interrumpirá el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, 16 de julio de 1991. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

4247.—13.350

Don Rafael Pérez González, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta unidad de Recaudación Ejecutiva contra Confecciones Semja, S.L., por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con esta misma fecha se dicta la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, la subasta de los bienes muebles propiedad del deudor Confecciones Semja, S.L., por acuerdo de la citada Dirección Provincial de fecha 26 de julio de 1991, procédase a la celebración de la subasta, para la que se señala el día 25 de septiembre de 1991, a las 10 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sitas en calle Julio Sáez de la Hoya, número 8, 5.º piso, 4.ª puerta, de Burgos, observándose en su trámite y celebración las prescripciones que se señalan en los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del

Sistema de la Seguridad Social, R.D. 716/1986, de 7 de marzo, y artículos 127 y 128 de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986 y su desarrollo».

En virtud de la providencia anterior, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1. — Que los bienes embargados a enajenar son los siguientes:

Lote único: Derechos de traspaso y arrendamiento del local de negocio, sito en la calle Francisco Salinas, número 50, interior, donde ejerce la actividad de confección de ropa y cuyo local es propiedad de las Religiosas Agustinas Madre de Dios.

Tipo de subasta para la primera licitación: 220.000 pesetas.

Siendo la postura mínima admisible en primera licitación los dos tercios de dicho tipo.

2. — Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago del descubierto.

3. — Que todo licitador habrá de identificarse debidamente y constituir ante la mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 por 100 del tipo de licitación, fianza que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, quedando además obligados a resarcir a la Dirección Provincial de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven. La fianza perteneciente a los licitadores que no resultasen adjudicatarios será reingresada al finalizar el acto.

4. — Que desde el anuncio de la subasta y hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

5. — Que la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Si en la primera licitación no hubiesen postores, acto seguido se iniciará una segunda licitación, siendo el tipo de la misma el 75 por 100 de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo. Para formar parte de esta segunda licitación será preciso también la identificación y constitución de fianza de al menos el 20 por 100 de este nuevo tipo.

Advirtiéndose que, en cualquier momento posterior al declararse desierta la primera licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que sirvió de tipo de dicha primera licitación, previa solicitud y constitución de la fianza correspondiente.

6. — Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, si así se hace constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente habrá de ser identificado antes de completar el pago del precio de remate, que será en el acto de la subasta, o como máximo dentro de los cinco días siguientes.

7. — Que en caso de que no resultasen adjudicados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes a la celebración de la misma.

8. — Se advierte que si la deuda no fuese cancelada en su totalidad, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de retracto conforme a la Legislación vigente.

Advertencias

Al deudor, al propietario del inmueble, acreedores hipotecarios y pignorarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, si los hubiere de tenerlos notificados, en plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, cabe la interposición de recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, bien entendido que la interposición del mismo no interrumpirá el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, 30 de julio de 1991. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

4440.—14.400

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a don Francisco Javier Calleja Hierro, con domicilio en Villaveta (Burgos), por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 4 de febrero de 1991, se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a don Francisco Javier Calleja Hierro los débitos perseguidos en expediente administrativo de apremio que se le instruye, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargo de apremio y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla:

Tomo 1.108. — Folio 217. — Finca 4.294. — 1/2 indivisa de una casa en la calle de San Roque, en el término municipal de Villaveta (Burgos), con sus aperos de patio y pajar, de planta baja y primera. Ocupa una superficie total de 219 metros cuadrados.

Tomo 1.414. — Folio 92. — Finca 5.869. — 2/3 partes indivisas de un cereal a Revilla Sampruno, en el término municipal de Villaveta (Burgos), de 15/84/13 hectáreas.

Tomo 1.413. — Folio 166. — Finca 5.868. 2/3 partes indivisas de un cereal secano a Candiunco, en el término municipal de Villaveta (Burgos), de 05/84/13 hectáreas.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen Especial Agrario-Cuenta Propia, según certificación de descubierto número 91/2599/62.

Débitos: 127.164 pesetas de principal, más 25.432 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente que son presupuestadas en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Perito tasador que intervenga en la tasación; expídase según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme el artículo 129 del mencionado Reglamento.

Y estando los deudores declarados en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 122.3, ambos del Reglamento General de Recaudación, y artículo 104 de la Orden de desarrollo, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos ellos de que en el plazo de ocho días pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta Oficina, sita en Burgos, calle Julio Sáez de la Hoya, número 8, 5.º piso, puerta 4.ª, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos de no hallarlas conforme, pueden interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 18 de julio de 1991. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

4361.—12.240